



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 093-2022-SUNARP/OA

Lima, 15 de noviembre 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 09-2022-SUNARP/OA-UAP-CP de fecha 14 de noviembre de 2022, elaborado por el Responsable de Control Patrimonial de la SUNARP -Sede Central; y, el Informe N° 689-2022-SUNARP/OA-UAP, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, de conformidad con el numeral 9.2 del artículo 9 del citado Decreto Legislativo, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, "Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento", así como "Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes".

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en cuyo artículo 47 define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Asimismo, en su artículo 48 señala las causales para la baja, entre las que se encuentra, la obsolescencia técnica definida como la *"Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente"*;

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 del artículo 49 detalla el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, precisando que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; siendo que la documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Para tal efecto, la resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, asimismo el numeral 63.2 del artículo 63 de dicha Directiva establece que: *"La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial"*;



Que, mediante el Informe Técnico N° 09-2022-SUNARP/OA-UAP-CP, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Responsable de Control Patrimonial de la SUNARP – Sede Central sustenta y recomienda la baja y la transferencia (donación) en favor del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ) de diecisiete (17) bienes patrimoniales por la causal de Obsolescencia Tecnológica, cuya descripción y valorización se encuentra detallado en su apéndice A, por un valor de adquisición total de S/. 18,581.55 (Dieciocho mil quinientos ochenta y uno con 55/100 soles), un valor de depreciación de S/. 10,496.03 (Diez mil cuatrocientos noventa y seis con 03/100 soles); siendo el valor neto de S/. 8,085.52 (ocho mil ochenta y cinco con 52/100 soles), calculados al mes de octubre de 2022, señalado asimismo que se requiere de dichos bienes patrimoniales, en calidad de transferencia (donación), siendo la finalidad, la implementación de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación cuyo beneficio será, mejorar la atención profesional individualizada y grupal que actualmente el PRONACEJ viene desarrollando;

Que, por otro lado, mediante el Informe N° 689-2022-SUNARP/OA-UAP, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración concluye que, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 09-2022-SUNARP/OA-UAP-CP, existen 17 bienes para ser dados de baja por la causal de obsolescencia técnica (14 monitores y 3 CPU), los cuales se encuentran en estado óptimo y operativo y pueden ser destinados a donación / transferencia en favor del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), conforme a los alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, el literal d) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, establece que son funciones de la Oficina de Administración, entre otras, supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles, así como controlar y mantener actualizado el inventario institucional de bienes en la Sede Central de la Sunarp. De manera complementaria, el literal o) del mencionado artículo señala que es función de la Oficina de Administración emitir las resoluciones en el marco de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente para proceder con la baja y donación/transferencia de los bienes muebles por causal de obsolescencia técnica, resulta pertinente emitir el acto resolutivo de la Oficina de Administración que apruebe dichas acciones, según lo previsto en la normativa sobre bienes muebles estatales y el ámbito de competencia regulado en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;



Con el visto del jefe de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA BAJA de diecisiete (17) bienes patrimoniales de propiedad de la SUNARP – Sede Central, por la causal de Obsolescencia Técnica, cuya descripción y valorización se encuentra detallado en su apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor de adquisición total de S/. 18,581.55 (Dieciocho mil quinientos ochenta y uno con 55/100 soles), un valor de depreciación de S/. 10,496.03 (Diez mil cuatrocientos noventa y seis con 03/100 soles); siendo el valor neto de S/. 8,085.52 (Ocho mil ochenta y cinco con 52/100 soles) y cuyos valores se encuentran calculados al mes de octubre de 2022; desagregados en la siguiente cuenta contable:

Cuenta Contable	Cantidad	Valor Inicial	Depreciación 2021	Depreciación del Ejercicio	Total Depreciación	Neto
1503.020301	3	10,499.03	10,496.03	0.00	10,496.03	3.00
9105.0301	14	8,082.52	0.00	0.00	0.00	8,082.52
Total	17	18,581.55	10,496.03	0.00	10,496.03	8,085.52

Artículo 2.- APROBAR la transferencia en calidad de donación de diecisiete (17) bienes patrimoniales de propiedad de la SUNARP – Sede Central, dados de baja por causal de Obsolescencia Técnica, a favor del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), siendo el valor total neto de S/. 8,085.52 (Ocho mil ochenta y cinco con 52/100 soles), según el APÉNDICE A “Formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales”, que forma parte de la presente Resolución, desagregados en la siguiente cuenta contable:

Cuenta Contable	Cantidad	Valor Inicial	Depreciación 2021	Depreciación del Ejercicio	Total Depreciación	Neto
1503.020301	3	10,499.03	10,496.03	0.00	10,496.03	3.00
9105.0301	14	8,082.52	0.00	0.00	0.00	8,082.52
Total	17	18,581.55	10,496.03	0.00	10,496.03	8,085.52

Artículo 3.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Apéndice A, de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, que Control Patrimonial y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como realice el registro en el aplicativo módulo Patrimonio del SIGA WEB, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución Directoral 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 5.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Control Patrimonial, de la Sunarp – Sede Central y al



Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), para las acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.

JORGE CARLOS PASTOR BALLON
Jefe de la Oficina de Administración
SUNARP



APÉNDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN AL 31/07/2022	NETO	
1	740899501070	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	8300 ELITE	MXL32813V7	1503.020301	2,544.52	2,543.52	1.00	TRANSFERENCIA
2	740899501182	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITEDESK 800 G3 SFF	MXL425230W	1503.020301	4,785.67	4,784.67	1.00	TRANSFERENCIA
3	740899501323	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	ELITEDESK 800 G3 SFF	MXL425231R	1503.020301	3,168.84	3,167.84	1.00	TRANSFERENCIA
4	740880370042	MONITOR LED	HP	V221	6CM4081X3M	9105.0301	635.67	0.00	635.67	TRANSFERENCIA
5	740880370044	MONITOR LED	HP	V221	6CM4081VWFQ	9105.0301	635.67	0.00	635.67	TRANSFERENCIA
6	740880370053	MONITOR LED	HP	V221	6CM4412G2N	9105.0301	782.05	0.00	782.05	TRANSFERENCIA
7	740880370123	MONITOR LED	HP	V244H	CNK7180MLH	9105.0301	516.77	0.00	516.77	TRANSFERENCIA
8	740880370139	MONITOR LED	HP	V244H	CNK7180MM5	9105.0301	516.77	0.00	516.77	TRANSFERENCIA
9	740880370162	MONITOR LED	HP	V244H	CNK7180MV7	9105.0301	516.77	0.00	516.77	TRANSFERENCIA
10	740880370184	MONITOR LED	HP	V244H	CNK7180MVF	9105.0301	516.77	0.00	516.77	TRANSFERENCIA
11	740881870318	MONITOR PLANO	BENQ	GL2230-B	ETL9B01391SL0	9105.0301	423.00	0.00	423.00	TRANSFERENCIA
12	740881870343	MONITOR PLANO	HP	LA2205WG	3CQ3162FKQ	9105.0301	589.84	0.00	589.84	TRANSFERENCIA
13	740881870344	MONITOR PLANO	HP	LA2205WG	3CQ3162FKS	9105.0301	589.84	0.00	589.84	TRANSFERENCIA
14	740881870347	MONITOR PLANO	HP	LA2205WG	3CQ3162FZZ	9105.0301	589.84	0.00	589.84	TRANSFERENCIA
15	740881870355	MONITOR PLANO	HP	LA2205WG	3CQ3162G0G	9105.0301	589.84	0.00	589.84	TRANSFERENCIA
16	740881870465	MONITOR PLANO	HP	LA2205WG	3CQ3161YSZ	9105.0301	589.84	0.00	589.84	TRANSFERENCIA
17	740881870525	MONITOR PLANO	HP	LA2205WG	3CQ3161ZSL	9105.0301	589.85	0.00	589.85	TRANSFERENCIA
TOTALES							18,581.55	10,496.03	8,085.52	

CUADRO RESUMEN

Cuenta Contable	Cantidad	Valor Inicial	Depreciación 2021	Depreciación del Ejercicio	Total Depreciación	Neto
1503.020301	3	10,499.03	10,496.03	0.00	10,496.03	3.00
9105.0301	14	8,082.52	0.00	0.00	0.00	8,082.52
Total	17	18,581.55	10,496.03	0.00	10,496.03	8,085.52

- 1 No es necesario en el caso de los bienes muebles sobrantes
- 2 En caso de subasta pública
- 3 En caso de vehículos adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
- 4 El estado consignado en base a las siguientes escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra. En caso de semovientes, modificar información conforme al detalle necesario

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 2130285458